



# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 209-2023

Guatemala, 18 de abril de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

### CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO MISIÓN APOSTOLADO, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

### ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO MISIÓN APOSTOLADO, constituida por medio de la escritura pública Número 10 de fecha 17 de octubre de 2022, autorizada en el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, por el Notario Nelson Manrique Lopez Rosales.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional. La iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO MISIÓN APOSTOLADO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

### COMUNÍQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:   
 David Napoleón Barrientos Girón   
 Ministro de Gobernación   
 Refrendo de Firma:   
   
 Lic. Otto René Gómez Soto   
 Segundo Viceministro   
 Ministerio de Gobernación   
   
   
 Licda. Mary Carmen de León Monterroso   
 Subdirectora Administrativa   
 Ministerio de Gobernación   
   
 (274279-2)-5-mayo



# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 216-2023

Guatemala, 20 de abril de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

### CONSIDERANDO

Que a este Ministerio, se presentó la solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN ENRIQUE & ELVIRA CASTILLO, y del análisis del expediente respectivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y las directrices dictadas por este Ministerio en consecuencia emitió dictamen favorable, el cual contó con el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 3 del Acuerdo Gubernativo Número 515-93 del Presidente de la República; y 8 del Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo Número 512-98 del Presidente de la República; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

### ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ENRIQUE & ELVIRA CASTILLO, la que se registrará conforme a los estatutos contenidos en la escritura pública Número 163 de fecha 10 de mayo de 2022, autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Mauricio Javier Caballeros Quezada.

Artículo 2. La FUNDACIÓN ENRIQUE & ELVIRA CASTILLO, no podrá ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica, deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,   
   
 David Napoleón Barrientos Girón   
 Ministro de Gobernación   
 Refrendo de Firma:   
   
 Lic. Otto René Gómez Soto   
 Segundo Viceministro   
 Ministerio de Gobernación   
   
   
 Licda. Mary Carmen de León Monterroso   
 Subdirectora Administrativa   
 Ministerio de Gobernación   
   
 (274296-2)-5-mayo

## PUBLICACIONES VARIAS



# CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

## EXPEDIENTE 1489-2023

Oficial 13° de Secretaría General

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general, total. Solicitante: Silvia Patricia Valdés Quezada, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia. Disposición denunciada: Acuerdo No. A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, que acordó "Aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)", emitido el trece de julio de dos mil veintiuno y publicado en el Diario de Centro América el diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, Guatemala, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Se trae a la vista, para resolver, la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, total, que promovió Silvia Patricia Valdés Quezada, Presidenta

del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de impugnar el Acuerdo No. A-028-2021 del Contralor General de Cuentas que dispuso "Aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)", emitido el trece de julio de dos mil veintiuno y publicado en el Diario de Centro América el diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO**

-I-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece, en el apartado conducente, que "...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables. // La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado."

-II-

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal citada, razón por la cual **se decreta la suspensión provisional** de la disposición denunciada, como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

**LEYES APLICABLES**

Artículo citado, 139 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

**POR TANTO**

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **I) Se decreta la suspensión provisional** del Acuerdo No. A-028-2021 del Contralor General de Cuentas que dispuso "Aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)", emitido el trece de julio de dos mil veintiuno y publicado en el Diario de Centro América el diecinueve de julio de dos mil veintiuno. **II) Se concede audiencia por quince días** comunes a: **i) la Contraloría General de Cuentas y ii) el Ministerio Público**, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. **III) Notifíquese y publíquese en el Diario de Centroamérica.**

Firmado digitalmente por HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA  
 Fecha: 04/05/2023 12:11:26 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



Firmado digitalmente por NESTER MAURICIO VASQUEZ PIMENTEL  
 Fecha: 04/05/2023 12:11:49 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA  
 Fecha: 04/05/2023 12:12:02 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por ROBERTO MOLINA BARRETO  
 Fecha: 04/05/2023 12:13:18 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA  
 Fecha: 04/05/2023 12:13:49 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por ANGELICA YOLANDA VASQUEZ GIRON  
 Fecha: 04/05/2023 12:14:08 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por ANGELICA YOLANDA VASQUEZ GIRON  
 Fecha: 04/05/2023 12:14:08 p. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad



(E-460-2023)-5-mayo

# Llámenos y le creamos el usuario

**PBX 1590 Ext. 165**

**www.servicios.dca.gob.gt**

Lunes a viernes  
**de 8:30 a 11:00**  
 horas

Diario de Centro América